



RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado. (2022060751)

Habiéndose firmado el día 24 de febrero de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas de estudiantes de grado y posgrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA
Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE
ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO

Huelva, 24 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F. Q-7150008F, nombrada por Decreto 171/2021 de 25 de mayo (BOJA núm. 101, 28 de mayo de 20 de 2021) y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011. De 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

De otra D. José Luis Vicente Torrecilla, en calidad de Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la Universidad de Huelva, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica de Universidades. Entre sus funciones previstas en el artículo 2, se encuentra la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados.

Segundo. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercero. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Cuarto. Que de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán convenios de cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de realización de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante la Consejería), de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Huelva (en adelante la Universidad) y en los planes de estudio de la titulación correspondiente.

Segunda. La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo, que será firmado por la persona designada por el centro académico de la Universidad, el estudiante y la persona designada por la Consejería.

En este Anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario y lugar de desarrollo), los datos identificativos, así como las líneas de



trabajo a realizar por los estudiantes universitarios, que deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Tercera. La oferta de prácticas será determinada por la Consejería en función de sus posibilidades, y se comunicará a la Universidad para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado por la Universidad, debiendo suscribirse un documento, que figura Anexo al presente convenio, por cada estudiante seleccionado.

Cuarta. Tanto la Consejería como la Universidad, designarán un tutor responsable que figurarán en el proyecto formativo como tutor de la Consejería y tutor académico respectivamente.

Desde el centro dependiente de la Consejería, en que se desarrollen las prácticas, se designará a la persona responsable de la tutoría del estudiante. Ha de ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva.

La persona designada por parte de la Universidad ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante. Será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas.

Los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta. Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad ni con el centro de la Consejería en el que desarrollarán las prácticas formativas. Por tanto, la Consejería no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Sexta. El régimen de permisos será el reflejado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación. Igualmente, deberá conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería.



Al margen de ello, se estará a lo dispuesto en el régimen interno y la costumbre propia del centro de la Consejería donde se desarrollen las prácticas.

Séptima. La Consejería, estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 21 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 20 del citado Reglamento.

Asimismo, los centros o servicios sanitarios dependientes de la Consejería, en los que se puedan desarrollar las prácticas externas del Máster en Psicología General Sanitaria, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario (BOE 142, de 14 de junio de 2013).

Octava. La Universidad estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

Novena. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento.

Décima. Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente.

En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva deberá tener suscrita a tales efectos.

Decimoprimer. La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Las prácticas extracurriculares, computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares, tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al cincuenta por ciento del curso académico con un máximo de 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.



c) El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Decimosegunda. La Universidad supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado competente en la materia.

Decimotercera. Para contribuir al normal desarrollo de las actividades formativas y, en su caso, facilitar la solución de las controversias y de los problemas que se susciten con ocasión de la aplicación de este convenio o con el desarrollo de las prácticas externas, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, de composición paritaria y un máximo de cuatro miembros representando a la Consejería y a la Universidad. Su competencia se extiende al conocimiento y resolución de los eventuales conflictos que surjan en el desarrollo de este convenio o en el de las prácticas externas que se realicen al amparo del mismo. La Comisión de Seguimiento del Convenio, convocada por el Vicerrectorado, se reunirá cuando lo pida cualquiera de sus miembros. En todo caso deberá reunirse para conocer previamente los supuestos en los que se pretenda la rescisión anticipada de las prácticas externas.

Decimocuarta. Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Decimoquinta. El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La entidad podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Decimosexta. Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

Decimoséptima. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Consejería, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Decimoctava. La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales un mes antes de la expiración del plazo convenido. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

Decimonovena. En cumplimiento del artículo 50 de la LRJSP, Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio llevará incorporada memoria justificativa respecto de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad.

Vigésima. La Universidad de Huelva se compromete a que la persona o personas que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la Consejería y de la propia universidad, tengan el reconocimiento de su actividad mediante documento acreditativo que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

Vigesimoprimera. El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigesimosegunda. Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por la Universidad de los datos personales de los estudiantes a la Consejería se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas universitarias correspondientes. La Consejería se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

En Representación de
la Universidad de Huelva.

La Rectora,

(P.D. de la Rectora, Resolución de 8 de julio
de 2021. BOJA 5 agosto de 2021):

ISABEL M.^a RODRÍGUEZ GARCÍA

Vicerrectorado de Innovación y
Empleabilidad.

En Representación de la Consejería de
Sanidad y Servicios Sociales.

El Consejero de Sanidad y Servicios
Sociales,

(P.A. Resolución del Vicepresidente segundo
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
3/03/2021),

JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria.

**ANEXO**

PROYECTO FORMATIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE:

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIF:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Titulación que cursa:
- Centro académico:

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA:

- Titulación a la que corresponde:
- Convocatoria:
- Centro donde se realizará:
 - Nombre del centro.
 - Dirección.
- Fechas de realización: Desde _____ hasta _____
- Duración:
- Modalidad: Curriculares / Extracurriculares.
- Bolsa de estudio: NO.

**TUTORES DE LA PRÁCTICA:**

– Tutor(a) en la Consejería:

- Nombre y Apellidos.
- Teléfono(s) y e-mail.

– Tutor(a) académico/a(s):

- Nombre y Apellidos.
- Teléfono(s) y e-mail.

PROGRAMA FORMATIVO:

– Competencias genéricas y/o específicas:

- Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercerá el/la estudiante.

– Objetivos educativos:

- Relación objetivos educativos a conseguir.

– Actividades o Tareas a realizar:

- Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas (Marcadas por la Universidad).

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El/la estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

SEGUROS:

Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por la Universidad de Huelva. Para mayores de 28 años, se verificará por la Universidad de Huelva la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.



Los abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

En _____ a ____ de _____ de 202__

El/la tutor/a académico/a

El/la estudiante

El/la tutor/a de la Consejería

